

RADICACION: 08001310301220090053200

Señor Juez, pasó a su despacho el proceso PERTENENCIA, instaurado por el señor ENRIQUE ROJANO CUETO (Q.E.P.D) y MERCEDES LLINAS CHARRIS, contra LEONIDAS RAFAEL DE LUQUE GARCIA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G. del P. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Junio 5 de 2.023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio seis (6) de Dos Mil Veintitrés (2023).-**

De conformidad con los artículos 373 y 625 del C.G.P., se ordenará el decreto de pruebas solicitadas partes, las cuales se surtirán en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Por consiguiente, esta judicatura procederá a decretar las pruebas oportunamente presentadas y solicitadas por las partes, para ser llevadas a cabo en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, esta agencia judicial abrirá a pruebas el presente proceso, conforme sigue;

**I.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

**DOCUMENTALES.**

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

**TESTIMONIO.**

Decrétese el testimonio a los señores MANUEL ENRIQUE NAVARRO BLANCO, ARTURO MANUEL GALAN TALERO, JOSE CANO BUENAVENTURA y LUIS ROJANO LLINAS, que se les formulará sobre los hechos de esta demanda y a quienes deberán comunicárseles a través de la apoderada de los solicitantes.

**INSPECCIÓN JUDICIAL**

Decretase la práctica de inspección judicial en el inmueble objeto de esta demanda, a fin de determinar su ubicación, medidas y linderos, construcciones, mejoras existentes realizadas y demás características que permitan determinar claramente el bien que se pretende usucapir. Desígnese perito al señor JESUS MARIA CASTAÑEDA NARANJO.

**II.-PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA -**

**DOCUMENTALES.**

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

TESTIMONIOS

Decrétese el testimonio a los señores IVAN MARTINEZ CUARTAS, MIRIAM ESTHER LLINAS DURAN, GLORIA CECILIA MARTINEZ DURAN y YOMAIRA OSPINO GUERRERO que se les formulará sobre los hechos de esta demanda y a quienes deberán comunicárseles a través del apoderado del solicitante.

III.- PRUEBA DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS REPRESENTADA POR EL CURADOR AD LITEM DRA. NORA BORRAS SARMIENTO

Se acoge a las solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1.-Fíjese el día 15 de Agosto de 2.023 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de practicar las pruebas solicitadas en el proceso de la referencia. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial-Lifesize, a través del siguiente enlace: **<https://call.lifesizecloud.com/18377393>**.

Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

2.- Fíjese el día 18 de Agosto de 2.023 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la Inspección Judicial en el inmueble objeto del proceso con intervención de perito al señor JESUS MARIA CASTAÑEDA NARANJO, de conformidad con las pautas establecidas en esta providencia. Comuníquesele esta decisión al perito designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

jsn

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66efa1d6e2e28aed19f8d5c69ae978390c747abd153e80e6b5522bce108dcea0**

Documento generado en 06/06/2023 05:57:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**